



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 09 JUL 2021

PROCESO PERTENENCIA RAD. NO.: 1110013103003**20210015100**

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora dentro del término concedido no subsanó lo requerido en el auto de fecha 02 de junio de 2021, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

Para lo anterior, se advierte que el escrito de aclaración de auto allegado por la parte actora no es de recibido, ya que una vez analizado el mismo, lo requerido por su parte no es una aclaración, sino una manifestación de su parte, respecto a la fecha de expedición del certificado especial expedido por el Registrador de la Ofician de Instrumentos Públicos. Además, no hace mención alguna de los demás requerimientos impuestos, siendo que el término allí plantado es único e improrrogable.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>02</u> hoy <u>12 JUL 2021</u></p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario</p>
---

L.U.